

TERCERA

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SETISUMINISTROS
SERVICIOS ELECTRICOS & TELECOMUNICACIONES CIA.
LTDA."**

**OTORGADA POR: LUIS HUMBERTO TOAPANTA GUAMAN Y
OTROS**

CUANTIA: US. 400,00

FECHA: 9 DE ENERO DEL 2009



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SETISUMINISTROS
SERVICIOS ELÉCTRICOS & TELECOMUNICACIONES CIA.
LTDA."

OTORGADO POR: LUIS HUMBERTO TOAPANTA
GUAMAN Y OTROS
CUANTIA: US. 400,00
DI: COPIAS
MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE DE ENERO
DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco,
Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: (1)
LUIS HUMBERTO TOAPANTA GUAMÁN, soltero, (2)
WILFRIDO ARTURO FREIRE PRADO, casado; (3) WILLIAM
RAFAEL ANDRANGO GUASGUA, soltero; (4) LUIS ANIBAL
FREIRE PRADO, soltero, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente
capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta
para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo
sírvasse insertar una que contenga la constitución de la compañía de

Responsabilidad Limitada denominada SETISUMINISTROS
SERVICIOS ELÉCTRICOS & TELECOMUNICACIONES CIA.

LTDA. , al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES:**

Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: LUIS
HUMBERTO TOAPANTA GUAMÁN, WILFRIDO ARTURO
FREIRE PRADO; WILLIAM RAFAEL ANDRANGO GUASGUA
Y LUIS ANIBAL FREIRE PRADO, Los intervinientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de
estado civil solteros a excepción del señor WILFRIDO ARTURO
FREIRE PRADO que es casado, mayores de edad, legalmente
capaces para contratar y obligarse. ESTATUTOS DE LA

COMPañIA DENOMINADA SETISUMINISTROS SERVICIOS
ELÉCTRICOS & TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA: DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su
voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de
Responsabilidad Limitada denominada **SETISUMINISTROS**

SERVICIOS ELÉCTRICOS & TELECOMUNICACIONES
CIA. LTDA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de

la compañía será: a) Prestación de Servicios eléctricos, electrónicos
y de telecomunicaciones. b) Elaboración de Proyectos eléctricos,
electrónicos y de telecomunicaciones. c) Tendido de de Redes

Eléctricas y de telecomunicaciones ya sea en viviendas o en
cualquier rama de la industria, para personas naturales o jurídicas
públicas o privadas. d) Elaboración de planos de redes eléctricas y

de telecomunicaciones e) Asesoría de proyectos eléctricos,
electrónicos y de telecomunicaciones. f) Automatización de
Procesos Industriales, asesoría y capacitación de dichos procesos. g)

Construcciones eléctricas, electrónicas, telecomunicaciones.

mecánicas y civiles para la industria y la vivienda h) Trámites de importación y exportación, en puertos, aeropuertos y fronteras para mercaderías propias y/o de terceros; i) Bodegaje temporal y/o permanente de mercaderías propias o de terceros. j) Importación, exportación, comercialización y representación de todo tipo insumos y materiales eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones. k).- Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de equipos y materiales para telecomunicaciones; l).- Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de todo tipo de acabados para la construcción; m).- Desarrollo y participación de proyectos y programas de protección del medio ambiente; n).- Importación, Exportación, Representación y comercialización de Software y Hardware de sistemas computacionales. ñ) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. o) Importación, exportación, distribución y representación de todo tipo vehículos, livianos, pesados y maquinaria pesada, para todo tipo de industria. p) Importación, exportación, comercialización, de accesorios y repuestos para todo tipo de vehículos, sean estos livianos, pesados y maquinaria pesada, para todo tipo de industria. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación

financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil. TERCERA:

DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. CUARTA: DOMICILIO

Y NACIONALIDAD.- La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. QUINTA:

IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

| SOCIO..... | CAPITAL | CAPITAL N° DE PATICI- |
|---------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| | SUSCRITO | PAGADO.....PACIONES |
| Luis Humberto Toapanta Guamán | 100.....100..... | 100 ✓ |
| Wilfrido Arturo Freire Prado | 100.....100..... | 100 ✓ |
| William Rafael Andrango Guasgua | 100.....100..... | 100 ✓ |
| Luis Anibal Freire Prado | 100.....100..... | 100 ✓ |
| TOTAL:..... | \$ 400,00 \$ 400,00..... | 400 ✓ |

En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito.-

SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.

OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General:

a). - Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía.

b). - Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. c).- Aprobar las cuentas y balances que

presenten los administradores y gerentes. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes

sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).-

Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones, g).- Decidir acerca del aumento o disminución del

capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía,

sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la

compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el

contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales

de operación presentados por la Gerencia General; y, II) .- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. **DECIMA: DE LA**

SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. **DECIMA PRIMERA:**

DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o

cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía, previa autorización de la Junta General de Socios; j).- Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales y designar factores mercantiles requerirá autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. **DECIMA TERCERA.**- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser

legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a esta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los

comisarios pueden convocar a Juntas Generales. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **DECIMA SEXTA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **DECIMA SEPTIMA.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. **DECIMA OCTAVA.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el cláusula quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.-** Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio

tendrá derecho a un voto. **VIGESIMA: EJERCICIO**

ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

VIGESIMA PRIMERA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del

Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata

de la participación social pagada. **VIGESIMA SEGUNDA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por

lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y

realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que

ella determine. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse y liquidarse en

cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar

un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. **VIGESIMA**

CUARTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de

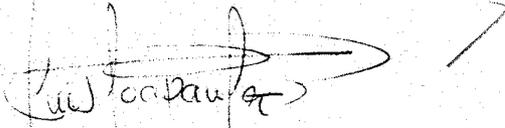
Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en

este contrato. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a).- El cien por ciento del capital aportado en numerario ha sido depositado en

una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza

expresamente a los Doctores Marco Antonio Figueroa Hernández

y/o Nilo Noguera Delgado para que en forma conjunta o individual realicen todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado doctor Nilo Noguera Delgado, matrícula número cinco mil setecientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



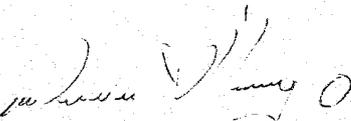
LUIS HUMBERTO TOAPANTA GUAMÁN

C.C. 171183045-3



WILFRIDO ARTURO FREIRE PRADO

C.C. 040095236-2



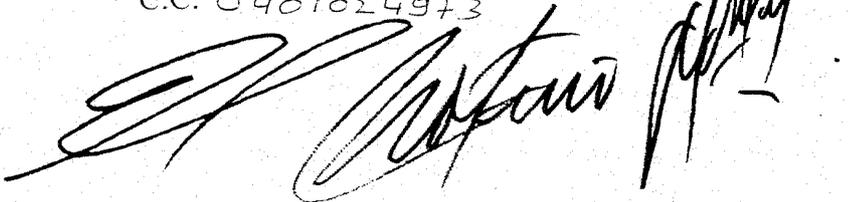
WILLIAM RAFAEL ANDRANGO GUASGUA

C.C. 171561130-5



LUIS ANIBAL FREIRE PRADO

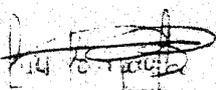
C.C. 0401024973



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171183045-3

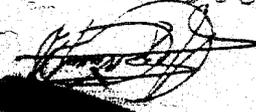
TOAPANTA GUAMAN LUIS HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 ABRIL 1971
009-0143 06684 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971




ECUATORIANA***** V4343V4242
NO. DACT.

SECRETARI SUPERIOR
ING. ELECTRICO
PEDRO PABLO TOAPANTA
BLANCA BEATRIZ GUAMAN
QUITO 21/12/2004
21/12/2018

REN 1318396




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

008-0307 1711830453
NUMERO CEDULA
TOAPANTA GUAMAN LUIS HUMBERTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
ALFARO PARROQUIA



F PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 040095236-2

FREIRE PRADO WILFRIDO ARTURO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
21 OCTUBRE 1971
002-0123 01041 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1971




ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GRETA CAROLA FIERRO NARANJO
SECUNDARIA EMPLEADO
MIGUEL ANGEL FREIRE GARCIA
ROSA ALBA PRADO REINA
QUITO 04/10/2006
04/10/2018

REN 2025400



129-0154 0400952362
NUMERO CEDULA
FREIRE PRADO WILFRIDO ARTURO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CHILLOGALLO PARROQUIA



F PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **040102497-1**

FREIRE PRADO LUIS ANIBAL
CARCHI/TULCAN/TULCAN

18 NOVIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO

002-0148 01082 M
REG. CIVIL

CARCHI/ TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO

TULCAN 1973
AÑO DE NACIMIENTO

[Handwritten Signature]



[Large handwritten scribble]

ECUATORIENSIS ***** V4444V4444

SOLTERO

SUPERIOR ING. ELECTRICO

MIGUEL ANGEL FREIRE MARTELA

ROSA ALBA PRADO PEINA

GUARANDA 05/11/2017

06/11/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 09 de Septiembre del 2009
040102497-1 000 000

FREIRE PRADO LUIS ANIBAL
CARCHI TULCAN

CANTON: Nulloa 4 CosenPec 3 Tulcan 11
MUNICIPIO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026195
963371 07/01/2009 13.26.25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDULA DE CIUDADANIA No 171561130-5

ANDRANGO GUASGUA WILLIAM RAFAEL
 PICHINCHA/QUITO/YARQUI

JUNTO
 01 JUNIO 2008

REG. CIVIL 001-0098-00093 M
 AGT SEXO

PICHINCHA/QUITO
 YARQUI 1979

FIRMA DEL TITULAR



ELECTORAL/INA-22222
 V1133V1122
 NO. DACT

SOCIEDAD
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 PROF. OCUP

MARCELA ANDRANGO CRIOLLO
 MARTA GUASGUA CUALCHI

QUITO 20/08/2008

20/08/2008
 FICHA DE CATEGORIAS

FORMA No REN 2940877
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum

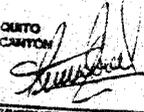
110-0018
 NUMERO

1715611305
 CEDULA

ANDRANGO GUASGUA WILLIAM RAFAEL

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 ALFARO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226281
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NOGUERA DELGADO NILO PALFREY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2009 4:31:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- SETISUMINISTROS SERVICIOS ELECTRICOS & TELECOMUNICACIONES CIA.
LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, 09 DE ENERO DEL 2009

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

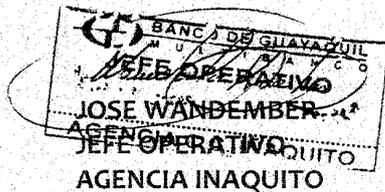
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"SETISUMINISTROS SERVICIOS ELECTRICOS & TELECOMUNICACIONES CIA LTDA."** por un valor de **USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| NOMBRE SOCIO | CAPITAL PAGADO | |
|---------------------------------|----------------|--------|
| Toapanta Guaman Luis Humberto | USD. | 100.00 |
| Freire Prado Wilfrido Arturo | USD. | 100.00 |
| Andrango Guasgua William Rafael | USD. | 100.00 |
| Freire Prado Luis Anibal | USD. | 100.00 |
| | ----- | |
| TOTAL | USD | 400.00 |

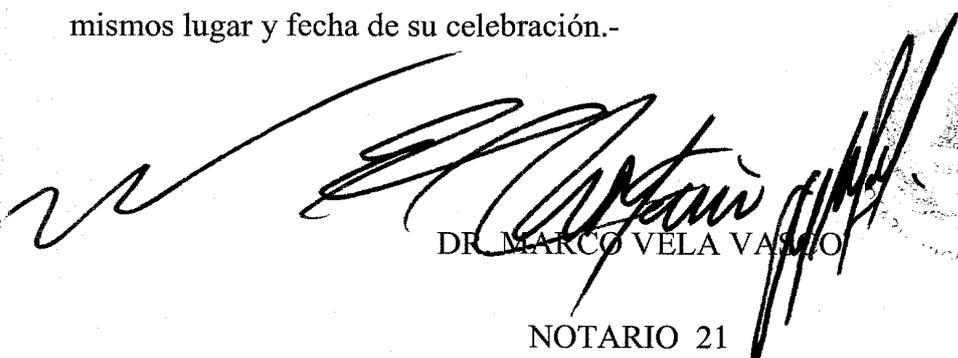
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Banco de Guayaquil
Jefe Operativo
JOSE WANDEMBER
AGENCIA INAQUITO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SETISUMINISTROS SERVICIOS ELECTRICOS & TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA." otorgada por: LUIS HUMBERTO TOAPANTA GUAMAN Y OTROS, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

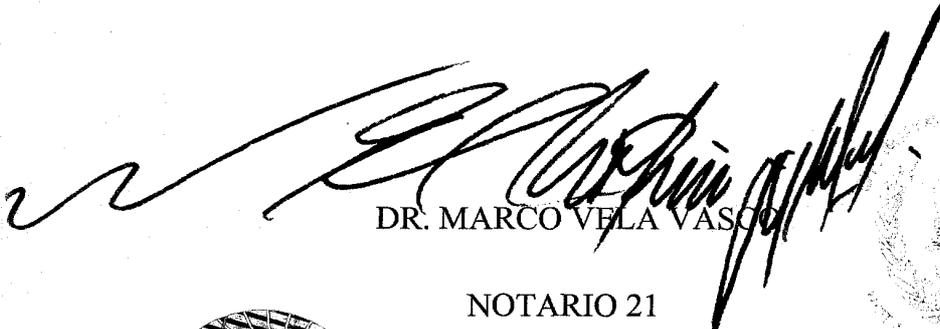


DR. MARCO VELA VASIO

NOTARIO 21

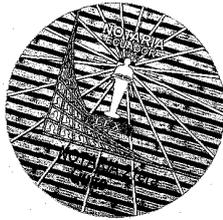
0000010

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° 09.Q.IJ.000436 de 03 de febrero del 2009, la Directora Jurídica de Compañías de Quito, encargada, resuelve aprobar la constitución de la compañía "SETISUMINISTROS SERVICIOS ELÉCTRICOS & TELECOMUNICACIONES CÍA. LTDA.", que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 04 de febrero del 2009.



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



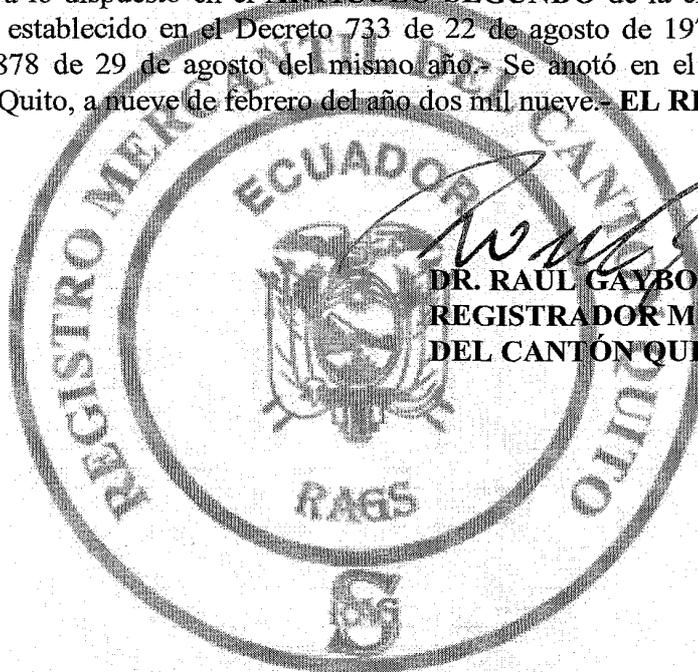


0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de febrero de 2.009, bajo el número 0362 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SETISUMINISTROS SERVICIOS ELÉCTRICOS & TELECOMUNICACIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0232.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004608.**- Quito, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**-



R. Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 5845

Quito,

16 MAR. 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SETISUMINISTROS SERVICIOS ELECTRICOS & TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL